



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Proceso: IMP-CBE-001-2021

Objeto: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBE**

ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERENTE

En la ciudad de Esmeraldas, a los veinte y dos días del mes de abril del año dos mil veinte y uno, a las dieciséis horas, en las Oficinas del Cuerpo de Bomberos del Cantón Esmeraldas, La Máxima Autoridad delega Myr. (B) Daniel Villalba Intriago Sub-jefe del CBE Delegado de la máxima autoridad, Tnte. (B) Adrián Realpe Holguín Jefe Operativo Área Requirente y el Subt. (B) Fernando Blandón Guagua Técnico a fin y la Sra. Deborah Cedeño Ganchozo Asistente de Jefatura como secretaria del Cuerpo de Bomberos del Cantón Esmeraldas; miembros de la comisión Técnica; del proceso N° IMP-CBE-001-2021 para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBE**, para la cual se dispone el siguiente orden del acta.

- 1.- Apertura de Ofertas y verificación de invitados y habilitados al Sistema Oficial de Contratación Pública del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.
- 2.-Análisis, Evaluación y Calificación de Ofertas.
- 3.-Conclusiones de la Evaluación y Calificación.

PRIMER PUNTO.- APERTURA DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE INVITADOS Y HABILITADOS AL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP.

SEGUNDO PUNTO.- Se presentaron UNA (1) ofertas de acuerdo al cronograma de fechas publicada en portal de Compras Públicas.

N°	PROVEEDOR	N° DE SOBRE	RUC	N° DE HOJAS	ORIGINAL Y/O COPIA	VALOR OFERTA USD
1	AMKUS RESCUE SYSTEMS	1	1707530232001	97	ORIGINAL FISICO/CD/CORREO	60.000.00

SEGUNDO PUNTO.- ANALISIS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

Metodología de evaluación de la oferta: la evaluación de la oferta se encaminara a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada y cuál de ellas cumple con el concepto de mejor costo en los términos establecidos en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP. Se establece para ello dos etapas: La primera, en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar la propuesta (integridad de la oferta); la segunda, en la que se verifica el cumplimiento de capacidades técnico-económicas mínimas.

La entidad contratante bajo su responsabilidad, deberá asegurar los parámetros de evaluación publicados en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec hayan sido los realmente utilizados en el procedimiento.



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Primera etapa: Integridad de las ofertas.-

Se revisara que las ofertas hayan incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego conforme al siguiente detalle.

a.- FORMULARIO DE OFERTA

b.- FORMULARIOS DE COMPROMISO DE PARTICIPACION DEL PERSONAL TECNICO Y HOJA DE VIDA. (de ser el caso)

c.- FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACION DE CONSORCIO (de ser el caso)

d.- FORMULARIO DE COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN (LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO NO GENERARÁ LA DESCALIFICACIÓN DEL OFERENTE)

Segunda etapa: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).-Los parámetros de calificación deberán estar definidos y dimensionados por la entidad contratante, no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se considerara parámetros técnico-económicos con dimensionamiento de mínimo admisible y de obligatorio cumplimiento.

Acto seguido se procede a la evaluación y calificación final de las ofertas de acuerdo a los parámetros establecidos en los pliegos, en virtud de lo cual se indica lo siguiente:

Conforme a este análisis se estableció; no solicitar convalidación de errores de a la codificación Resolución SERCOP-2016-000072 en base a los artículos 152 y 153.

Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta

AKMUS RESCUE SYSTEMS			
PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta	x		
Experiencia general mínima	x		
Experiencia mínima del personal técnico			NO APLICA
Patrimonio (Personas Jurídicas)*			NO APLICA
Especificaciones técnicas o Términos de referencia	x		
Garantía Técnica	x		
Certificados de calidad	x		

Observación: Si cumple, con lo solicitado en los pliegos términos de referencia publicados en el portal de compras públicas.

TERCER PUNTO.- CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

El procedimiento está amparado en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el servicio nacional de contratación pública RESOLUCION No. 72-2016 CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIONES POR PARTE DEL ESTADO donde expresa:



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Art. 92.- Prioridad a los bienes y/o servicios de origen nacional.-Las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

Procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes

Art. 93.- De la adquisición de bienes a través de importación.-Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo.

Art. 94.- Tramitación.-La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Art. 95.- Solicitud electrónica.-Las entidades contratantes publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación.

Art. 96.- Contenido de la publicación.-La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización.

De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.

Art. 97.- Invitaciones.-El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará las invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días a partir de su publicación.

Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término.

Art. 98.- Manifestaciones de interés.-Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante.

Art. 99.- Calificación.-Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos:

- 1. Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al Sistema Nacional de Contratación Pública;*
- 2. Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; y*
- 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado.*

Si la entidad contratante verifica que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo.

Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional.

De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad con la presente Sección.

Art. 101.- Autorización.-Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación.

CONCLUSIONES:

La sustanciación del presente proceso de adquisición se la realizo acorde a los principios y normas que regulan las compras gubernamentales.



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

La oferta presentada por la empresa AKMUS RESCUE SYSTEMS representada por la Sra. Cecilia Isabel Añasco Tinajero para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBE**, queda habilitada para la sesión de negociación.

RECOMENDACIÓN:

En base a todos estos antecedentes recomendamos expresamente se adjudique la presente contratación para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBE**”, por cumplir con los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad contratante.

Que, la notificación se la realizará a través del portal.

Que, quienes intervienen en este proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad.

Para constancia firman los integrantes:

Myr. (B) Daniel Villalba Intriago
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD

Tnte. (B) Adrián Realpe Holguín
MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Subt. (B) Fernando Blandón Guagua
MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Sra. Deborah Cedeño Ganchozo
MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA